



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEIDY JHOANA BOJACA RINCON
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-000459-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del diecinueve 19 de diciembre de 2016¹, por la cual confirma el auto proferido en audiencia inicial², mediante el cual se decidió desfavorablemente la excepción previa de prescripción extintiva de la acción.

Continuando el trámite del proceso el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de mayo de 2016, a las 4: pm**, que se realizará en la Sala N° 20, ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- Catalina Pineda -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 15 de 3 de abril de 2017.</p> <p><i>[Firma]</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>

¹ Folios 4 a 6 del cuaderno de 2da instancia
² Folio 363 del cuaderno principal